Nota DNC N° 13552 /2022

Asunción, 8 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	412874
Expediente	320293
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADECUACION DE CAMINO Y ENRIPIADO EN CHINO CUE 1° LINEA 8 DE DICIEMBRE DEL DISTRITO DE ITAKYRY
Entidad	Municipalidad de Itakyry
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. ***Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación;***

1.1. Se observa que en el acta de apertura indica como hora (08:35), en tanto que en SICP (07:35). Solicitamos ajustar inconsistencia.//

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

2.1Hoja 5- experiencia específica: no se visualiza la evaluación del requerimiento (Contar con experiencia…Construcción de Puentes, Alcantarillados y Enripiados.)

3. ***Considerando que el plazo de ejecución para el año 2022*** es de 60 días y que para la culminación del presente ejercicio fiscal quedan menos de 40 días, recordamos lo dispuesto en el **Art. 112 de la Ley Nº 6873/2022**: "…*la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado* "…y la **Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22** último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: *"…El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios…".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: lfranco